

11
2

El Comandante de Fuesto de la Guardia Civil de Villafraha (Badajoz) en escrito de fecha 13 de febrero de 1940, me dice lo siguiente:

"Consecuente a su escrito de fecha 10 del mes actual, tengo el honor de participar a la respetable Autoridad de Vd. que el individuo JOSE CORBACHO PRIETO, aparece inscripto en el partido socialista con fecha 30 de mayo de 1931; durante el dominio rojo en esta localidad hizo guardias con armas a los detenidos de derechas que se hallaban detenidos en la Iglesia Parroquial en esta localidad, en union de otros marxistas hizo registros domiciliarios y tomo parte en cuantos desmanes cometio la horda roja en esta Ciudad."

Lo que le comunico para los efectos oportunos.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Alsasua 9 de abril de 1940.

EL COMANDANTE JEFF.



Jon Alcantara

16

Cabo de la Brigada de Investigacion de la Guardia Civil, de Alsasua.

PLATA

*Generales (y)
Jose Carbaci
Marenta y
casado, como
de Barba el
N.º 151 de*

CONSEJO DE GUERRA PERMANENTE
A U T O
P R E S I D E N T E

En la Plaza de Pamplona a Treinta de Abril de mil, novecientos cuarenta.

RESULTANDO: Que iniciado este procedimiento contra el encartado JOSE CORVACHO PRIETO por suponerle tener participación delictiva en los hechos ocurridos en la provincia de BADAJOZ donde le sorprendió el Glorioso Movimiento Nacional.

- Coronel de Infantería
D. Manuel Tomás Izquierdo
VOCALES
- Capitanes de Infantería
D. Juan Villalonga Bueso
D. Honorio García Fuentes
D. Felipe Lasen Vasco
ASESOR
- Teniente del C.J.M.
D. Pedro José Vázquez López
de Guerra de MERIDA

CONSIDERANDO: Que conforme a lo dispuesto en el Art. 124 del Código de Justicia Militar es competente para conocer de la Causa la Autoridad del Ejército o Distrito en cuyo territorio se cometió el delito, en el caso de autos, el Ilmo. Sr. Auditor de Guerra de MERIDA.

CONSIDERANDO: Que conforme a lo dispuesto en el inciso c) del Art. 5º del Decreto 55 en relación con la norma segunda de las dadas por S.E. el General Jefe de la Sexta Región en 25 de Marzo de 1938, este Tribunal pueda proponer a la Superior Autoridad la inhabilitación.

VISTAS las disposiciones legales citadas y demás de aplicación pertinente

EL CONSEJO ACUERDA: Elevar los autos de esta razón a la Superior Autoridad Judicial, proponiendo la inhabilitación en el conocimiento de estos autos en favor del Ilmo. Sr. Auditor de Guerra de MERIDA.

Así lo acordó el Consejo de Guerra Permanente y en fe de ello lo firman el Sr. Presidente, Vocales y Asesor del mismo.

Manuel Tomás Izquierdo

Juan Villalonga Bueso

Felipe Lasen Vasco

Honorio García Fuentes

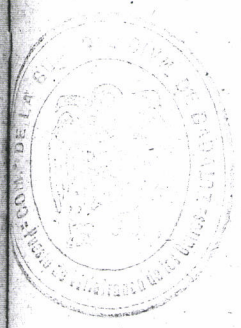
Pedro José Vázquez López

DILIGENCIA... En la misma fecha se elevan estos autos a la Superior Autoridad Judicial, dejando nota bastante; consta de catorce folios.

Dpy fé.

Manuel

actual
de esta
de lo



Consecuente con su escrito fecha 30 del pasado mes de Diciembre, dimanante de otro del Juzgado Militar Nº 38, que actua en Almendralejo; tengo el honor de informar a la respetada autoridad de V. que el individuo JOSE CORBACHO PRIETO (a) El Zarceno, es de mala conducta y antecedentes politicos-sociales, figura inscripto en el partido socialista con fecha 30 de Mayo de 1.931; durante la dominación roja en esta Ciudad, hizo guardia con armas en la Iglesia Parroquial, a los detenidos de Crden que estaban dentro; exigió jornales que no habia debengado y cobró éstos durante dicha dominación a su convecino Cristobal Gallarin Castro: Al mes aproximadamente de ser liverada esta Plaza se marchó a la zona roja, en donde ha permanecido hasta la terminación de la guerra. Dios guarde a V. muchos años. Villafranca de los Barros 7 de Enero 1.941.

El Comandante del puesto.

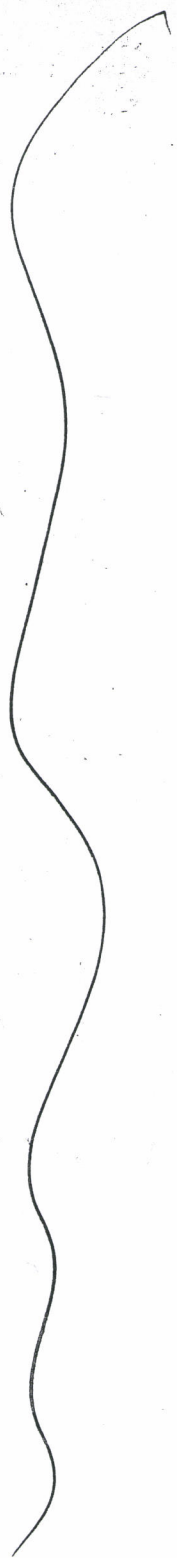
Joaquín Rojas
Comandante

Juez municipal de esta.

C I U D A D.

Antonio

7800



uez Militar de

AUTO DE PROCESAMIENTO

En Almendrales veinticinco de Febrero de mil nove-
cientos cuarenta y uno.

RESULTANDO: Que JOSE CORBACHO PRIETO de cincuenta años de edad, hijo de Juan y de Ines, casado, natural de Zarza de Alange y vecino de Villarranca de los Barros, ingresó en el partido Socialista el 30 de mayo de 1931, durante el dominio rojo en el pueblo de su vecindad, hizo guardias a los detenidos de noche en la Iglesia, hizo registros domiciliarios y tomó parte en propaganda a favor de las izquierdas; exigió ^{aroules} no debe ~~ngados~~ y cobró estos a su convecino Cristobal Galladín Castro, al mes aproximadamente deliberarse la Plaza se marchó a la zona roja.

[A large, faint, curved line or signature is present across the lower half of the page.]

brero de mil
visión ha-
o ene stas
ntral de
icipal de
Locales
de las peso-
esultaren,
puestos
erín Cas-
rio de mil no
Los Barros
ado cumpli-
ia, con su
fé.
fé.
fé.

CONSIDERANDO: Que los hechos relatados son constitutivos del delito de Auxilio a la Rebelión, previsto y penado en el artículo del Código de Justicia Militar y Bando declarativo del Estado de Guerra, y del mismo aparece como presunto responsable José Corbacho Prieto por lo que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 421 de dicho Cuerpo legal debe declarársele procesado y habida cuenta de la naturaleza del delito perseguido y del procedimiento sumarísimo procede decretar la ratificación de la prisión preventiva que sufre a tenor de lo dispuesto en los artículos 471 y 653 del referido Código Castrense.

Vistos además de los artículos citados los Decretos 55 y 191, S.S. por ante mí el Secretario, dijo: Se declara procesado a José Corbacho Prieto - - - - - , se ratifica la prisión preventiva que el expresado procesado sufre; notifíquesele el presente Auto; recíbale declaración indagatoria evacuando las citas útiles que se deduzcan; líbrense los oportunos oficios y mandamientos para hacer efectiva la prisión decretada y entiéndase con aquél en forma legal cuantas diligencias sean pertinentes practicar.

Así lo mandó y firma el Sr. Dignacio Aparicio Fernandez Juez Militar número 22 de lo que yo, el Secretario que refrenda Doy fe.

Dignacio Aparicio

Antonio Bolívar

Notificación.-Yo el Secretario teniendo a mi presencia al procesado le notifiqué en forma legal el precedente Auto y quedando enterado, así como también le hice saber los nombres de los Sres. Presidente y Vocales del Consejo de Guerra Permanente que ha de ver y fallar la causa a los efectos del artículo 362, del Código de Justicia Militar de lo que queda instruido en Almendrales a veintiocho de Febrero de mil novecientos cuarenta y uno.

José Corbacho Prieto

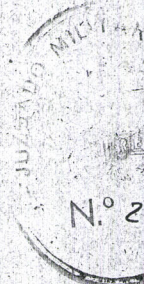
REQUERIMIENTO DE DEFENSOR.- Acto seguido yo el Secretario le hice saber los derechos a nombrar defensor, manifestando estar conforme con el que le sea nombrado de oficio.

Esto expresó y para que así conste firma conmigo, lo que certifico.

José Corbacho Prieto


DIVISION
SECCION JUSTICIA
ALMENDRALEJO

núm. 22
ALMENDRALEJO
orden 191


N.º 2.

8. B. B.
SECRETAN INSTRUCCION

Sr. Auditor

Declaracion
Morales

A pr